

RESOLUCIÓN No.000252

(8 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se institucionalizan las Olimpiadas Deportivas del Río en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, la Ley 909 de 2004, Acuerdo de Junta Directiva 269 del 30 de noviembre de 2023 y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que el artículo 1 de la Ley 161 de 1994, organizó y estableció la naturaleza jurídica de Cormagdalena.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA tiene jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del Río Magdalena, desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, en la colindancia de los departamentos de Huila y Cauca, jurisdicción de los Municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Así mismo, su jurisdicción incluye los Municipios ribereños del Canal del Dique y comprende además los Municipios de Victoria, en el Departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el departamento de Sucre, y Achí, en el Departamento de Bolívar.» ARTICULO 3o. de la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA, cuenta con una Sede Principal, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, y Cuatro (04) Seccionales: Seccional Barranquilla, Seccional Honda, Seccional Neiva y Seccional Magangué; así como la Oficina Gestión y Enlace, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 269 del 30 de noviembre de 2023, se nombró en propiedad en el cargo de Director Ejecutivo, código 0015, grado 25 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, el Doctor ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga (Atlántico), quien tomó posesión de dicho encargo a partir del día 30 de noviembre de 2023.

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 273 del 25 de junio de 2024, donde se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA y 274 del 25 de junio de 2024, donde se establece la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 275 del 25 de Junio de 2024, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que, al unísono, el numeral 14 del Acuerdo ibidem, fijó entre otras funciones del Director Ejecutivo las de *"Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes (...)."*

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), un entorno de trabajo saludable, es un lugar donde todos trabajan unidos para alcanzar una visión conjunta de salud y bienestar para los servidores públicos y la comunidad, proporcionando a todos los miembros de la fuerza de trabajo, condiciones físicas, psicológicas, sociales y organizacionales que protegen y promueven la salud y la seguridad permitiendo a los jefe y servidores tener cada vez mayor control sobre su propia salud, mejorarla, ser más energéticos, positivos y felices.

Que el literal c del artículo 84 de la Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” establece la obligación a los empleadores de responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger la salud de los trabajadores de conformidad con la mencionada ley y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 111 de la referida Ley 9 de 1979 indica que en todo lugar de trabajo se debe establecer un programa de salud ocupacional para prevenir enfermedades relacionadas con el trabajo y accidentes laborales.

Que el parágrafo 1° del artículo 4 de la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud “ Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patrono o empleadores en el país” expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece la obligación a los empleadores de destinar recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de salud ocupacional en las empresas y lugares de trabajo.

Que la Ley 152 de 1994, “por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, determina que los planes de desarrollo deben incluir programas y estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar social, la recreación, la cultura y el deporte, como mecanismos que favorecen el desarrollo humano, la integración comunitaria y la cohesión social.

Que la Ley 181 de 1995, “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física”, establece como principios rectores el acceso de todos los ciudadanos a la recreación y al deporte, reconociéndolos como derechos sociales y culturales que contribuyen al bienestar integral, la salud y la calidad de vida de la población.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “ Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” señala que el término salud ocupacional debe ser entendido en adelante como seguridad y salud en el trabajo, y se refiere a la disciplina que se encarga de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, así como de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo,

que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” modificado por el artículo 1º del Decreto 052 de 2017, señala que hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

Que el Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, en lo relativo a la Política de Bienestar Social e Incentivos, establece que las entidades públicas deben implementar programas integrales orientados a mejorar la calidad de vida laboral de los servidores, mediante actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración que fortalezcan el sentido de pertenencia, la motivación y la eficiencia institucional.

Que en aras de dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Desarrollo del Plan de Bienestar Social, la entidad estable como prioridad el mejoramiento de la calidad de vida, la salud mental, física y el mejoramiento del clima laboral como estrategia principal para el mejoramiento continuo y desarrollo de su factor humano.

Que en razón de lo anterior CORMAGDALENA, desarrolla de forma coordinada con las políticas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo el plan de bienestar social establecido anualmente por la Corporación, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 13 del Decreto - Ley 1567 de 1998 y 36 de la Ley 909 de 2004, se evidencia que el sistema de estímulos está constituido por un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el objeto de potenciar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo, y bienestar de los empleados estatales en el desempeño de sus labores y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 14 del precitado Decreto - Ley establece las finalidades del sistema de estímulos lo cual se decanta en garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del Departamento y/o Oficinas de Talento Humano se manejen de manera integral en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados proporcionando orientaciones y herramientas de gestión de las entidades públicas para

que se construya una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados .

Que el artículo 15 del Decreto - Ley 15767 de 1998 describe los principios axiológicos que dan justificación y sustentan la creación del sistema de estímulos los cuales se enmarcan en la humanización del trabajo, equidad, justicia, sinergia, objetividad, transparencia, coherencia y articulación.

Que el artículo 16 del Decreto - Ley 1567 de 1998, determina los componentes del Sistema de Estímulos, entre los cuales se encuentran políticas públicas, planes, disposiciones legales (Decretos, leyes),coordinadoras o proveedoras, ejecutoras, entidades y programas de bienestar social e incentivos, que deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales lo que busca propender por una gestión autónoma y descentralizada de las entidades.

Que las entidades públicas deben organizar para sus empleados los programas de bienestar social e incentivos, anualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Decreto - Ley 1567 de 1998.

Que mediante Resolución No. 000186 del 22 de julio de 2024 “ Por medio de la cual se recopila y actualiza la reglamentación del Sistema de Estímulos – Bienestar Social en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y se dictan otras disposiciones”, establece en su Capítulo II, artículo 2° las áreas de intervención de los programas de Bienestar Social, entre las que se encuentran las áreas de protección y servicios sociales tales como: Culturales, Deportivos, Recreativos, y educativos.

Que por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar las Olimpiadas Deportivas del Río en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Olimpiadas Deportivas del Río se realizarán una vez al año, la cuales podrá desarrollar en las seccionales, la sede principal o en la Oficina de Gestión y Enlace, con el fin que todos los servidores públicos puedan participar de forma activa.

Oficina Principal Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25 Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290 Oficina 802
PBX: (5) 3565914

PARÁGRAFO: El liderazgo de las Olimpiadas Deportivas del Río estará a cargo de la Secretaría General, en coordinación con el área de Talento Humano de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Invitar a las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, educativas, deportivas y comunitarias, así como a los municipios dentro de la jurisdicción de CORMAGDALENA, a participar y apoyar la realización de las Olimpiadas Deportivas del Río, con el fin de promover la cooperación interinstitucional, la integración regional y el fortalecimiento de la identidad cultural y social en torno al Río Magdalena.

Dada a los 8 días de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO**

Proyectó: Melva Rojas Arcella. – Contratista TH
Revisó Lyda Patricia Álvarez Amaya – Profesional Especializado Talento Humano (E) 

Oficina Principal Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25 Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290 Oficina 802
PBX: (5) 3565914